



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

5094 BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO AGENTE POLICÍA LOCAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS

EDICTO

Aprobación Bases Específicas y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de Policía Local, en Comisión de Servicios

Expte.: **SDA 674684W**

Por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

◀◀ **PRIMERO:** Convocar procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de puestos de trabajo de Agente de Policía Local (Subgrupo C1) de conformidad con las bases específicas que en anexo se acompañan y que en este acto se aprueban:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE DE PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios voluntaria, de puestos de Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria figuran vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



No se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo, según lo establecido en el artículo 69.2 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviese sujeto a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR.

Los puestos de trabajo vacantes a cubrir mediante comisión de servicios, tienen las siguientes características:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: De servicios Especiales
- Denominación: Agente Policía Local.
- Grupo: C • Subgrupo: C1
- Nivel C.D. (18): 432,32 € mensual
- C.E.: 617,03 € (factores básicos) mensual
- Código RPT:

TERCERA.- PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.raspeig.es/>) y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (<https://raspeig.sedipualba.es>).

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



Para ser admitidas en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionaria/o de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.
- Haber permanecido al menos dos años, como funcionario de carrera en la categoría de agente
- Encontrarse en servicio activo.

- Pertener al Cuerpo de la Policía Local, Escala básica con la categoría de Agente (Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana).

- Reunir los requisitos del puesto convocado reflejados en la relación de puestos de trabajo, así como el resto de requisitos establecidos en la legislación aplicable para la cobertura de puestos en comisión de servicios.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o inhabilitado, en los términos establecidos en el artículo 1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerse en el momento del nombramiento.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El personal funcionario de carrera que desee participar en la convocatoria objeto de las presentes bases deberá solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, obligatoriamente, a través de la Sede Electrónica <https://raspeig.sedipualba.es>, dada la condición de empleado público exigible a cualquier participante, obligado por tanto a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2.e)



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre el procedimiento para la presentación de solicitudes estará disponible, tanto en la página web municipal www.raspeig.org en el apartado "Selección de PERSONAL", como en la Sede Electrónica <https://raspeig.sedipualba.es> y la presentación se realizará siguiendo el procedimiento específico que se habilitará para ello en la Sede Electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso de selección, además de sus datos personales habrán de manifestar en la instancia que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En el momento de la solicitud se han de relacionar los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, características del puesto que vinieran desempeñando y otros méritos que estimen oportuno poner de manifiesto y que pretendan que les sean valorados.

La relación de méritos se cumplimentará siguiendo el procedimiento específico de presentación de solicitudes que se habilitará en la Sede Electrónica durante el plazo de presentación de solicitudes distribuyendo los méritos según lo dispuesto en la BASE SEXTA.

Deberán hacerse constar, ineludiblemente, los méritos que se desee que sean valorados. Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta.

A la solicitud se acompañarán copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin perjuicio de la obligación de presentar los originales por parte de la persona a quien se adjudique el puesto, una vez finalizado el proceso selectivo.

Los méritos que se aleguen deberán estar contraídos en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión. No obstante lo anterior, en cualquier momento del procedimiento selectivo podrá recabarse formalmente de las personas interesadas la documentación adicional o las aclaraciones necesarias para la comprobación de los méritos alegados y la realización de una valoración correcta.

El plazo de presentación de instancias será de quince días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Las resoluciones que aprueben la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión Técnica de Valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá el mismo, se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico y, en su caso, en la página web municipal www.raspeig.org.



El importe de los derechos de participación, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal se establece en la cantidad de 18,23 euros.

El pago de la tasa se realizará siguiendo el procedimiento específico de presentación de solicitudes que se habilitará en la Sede Electrónica. El interesado deberá incorporar a su solicitud, si el sistema no lo incorpora automáticamente, el justificante del pago realizado ya que la falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud tiempo y forma.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, o por delegación el Concejal competente dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se hará pública, asimismo, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Si no hubiere reclamaciones, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del RDLeg 5/2015, se ajustan a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tiende a la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Composición.

Presidente: El Comisario-Jefe del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocal: Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, designado por la Alcaldía.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de percepción de asistencias.



La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Funcionamiento.

Su funcionamiento se adaptará a lo establecido en la legislación vigente sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros –titulares o suplentes-, indistintamente. En caso de ausencia del Presidente, titular o suplente, la Presidencia la ostentará, por este orden, el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad.

Asimismo, estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra la propuesta final de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, se podrán interponer los recursos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

En ningún caso se tendrán en consideración méritos que no se hubieran relacionado junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y que a su vez hayan sido acreditados debidamente.

La valoración de los méritos aportados se ajustará a los siguientes baremos:

1.- Titulación académica

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme a la siguiente escala:

a)	Grupo A. Doctor	10 puntos
	Grupo A. Licenciado o equivalente	8 puntos
b)	Grupo B. Diplomado universitario o equivalente	7 puntos
c)	Diplomado en Criminología	7 puntos

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la



consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

Puntuación máxima apartado 1: 15 puntos.

2.- Grado personal

a)	Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado	3 puntos
b)	Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado	2 puntos
c)	Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado	1 punto

Puntuación máxima apartado 2: 3 puntos.

3.-Antigüedad

Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la policía local o superior	1,50 puntos
Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la policía local	1,25 puntos
Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad	0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos
Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier administración Pública	0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Puntuación máxima apartado 3: 20 puntos.

4.- Otros méritos.

- a) El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado oficial expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral	0,75 puntos
Grado elemental	1,25 puntos
Grado medio	2,50 puntos
Grado superio	3,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- b) Idiomas.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalente, mediante certificación expedida por facultad o escuela oficial reconocida	3 puntos por cada uno
La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales	0,60 puntos por curso completo



Puntuación máxima apartado 4: 15 puntos.

5.- Cursos de formación y perfeccionamiento organizados por el IVASPE u organismos análogos.

Los cursos organizados por el IVASPE u homologados por el mismo, que hayan sido cursados por los aspirantes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50 horas	0,50 punto	1,00 punto
De 51 a 100 horas	1,00 punto	2,00 puntos
De 101 a 150 horas	2,00 puntos	3,00 puntos
De 151 a 200 horas	3,00 puntos	4,00 puntos
De 201 a 250 horas	4,00 puntos	5,00 puntos
Más de 250 horas	5,00 puntos	7,00 puntos

Los cursos de duración inferior a 20 horas se puntuarán sumando el total de horas lectivas de todos ellos y considerando la suma como un único curso con diploma de asistencia.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismo análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas, en ambos casos que estén expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los cursos idénticos realizados dos veces en un plazo inferior a 5 años sólo se puntuarán una vez.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

Puntuación máxima apartado 5: 30 puntos.

6.- Premios, distinciones y condecoraciones.



Descripción	Puntuación
Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana	1 punto
Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana	3 puntos
Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana	2 puntos
Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local	1 punto por cada una de ellas
Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local	0,25 puntos por cada una de ellas.
Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual	0,50 puntos por cada uno de ellos
Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo	0'25 puntos para cada uno de ellos
Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual	0'25 puntos por cada uno de ellos

Puntuación máxima apartado 6: 10 puntos

7.- Otros méritos específicos.

Descripción	Puntuación
Conocimientos en informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador	Hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado
La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASPE	Hasta un máximo de 0,50 puntos
Las publicaciones relacionadas con la actividad policial	Hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas

Puntuación máxima apartado 7: 4 puntos.



PUNTUACIÓN MÁXIMA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS: 77 puntos

Para superar esta fase de valoración de méritos se deberá alcanzar un **mínimo de 30 puntos**.

BASE OCTAVA.- ENTREVISTA PERSONAL.

Finalizada la valoración de méritos, en el anuncio en el que se publiquen las puntuaciones obtenidas por todos/as los/as aspirantes se convocará a una entrevista personal únicamente a quienes hayan alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos.

La entrevista, que se realizará ante el tribunal calificador, versará sobre aspectos relacionados con los cometidos de un puesto de trabajo de agente de policía local y en ella se valorará la iniciativa y experiencia personal de la persona concursante en actividades anteriores. La Comisión de Valoración podrá igualmente realizar a la persona aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de San Vicente del Raspeig.

La entrevista tiene carácter obligatorio, se valorará de 0 a 23 puntos

Se entenderá que renuncian a formar parte de la bolsa los/las aspirantes convocados/as que no se presenten a la entrevista en el lugar, fecha y hora en que hayan sido convocados/as.

PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL CONCURSO: 100 puntos

BASE NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista personal y se formará en orden decreciente de puntuación final (valoración de méritos+entrevista).

La Comisión de Valoración hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el BOP.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, se elevará propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante cuyo sexo esté subrepresentado en la categoría profesional y en caso de que sean del mismo sexo, se atenderá a la persona opositora que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación y si persiste el empate, por sorteo.

BASE DÉCIMA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizado el concurso, la Comisión Técnica de Valoración propondrá a la Alcaldía, el listado por orden de puntuación, de mayor a menor, para su nombramiento como personal funcionario de carrera, en comisión de servicios, cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo aconsejen.



BASE DÉCIMO PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Con las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso de esta convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo temporal de la que se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Dicha bolsa de empleo se regirá por las normas de funcionamiento en vigor en el momento del llamamiento.

BASE DÉCIMO SEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o en su nombre al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, tan ampliamente como en Derecho proceda para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad y ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento electrónico detallado en la plantilla de definición de trámites para la sede electrónica correspondiente a la "Provisión de puestos de Agente de Policía en comisión de servicios y constitución de bolsa de empleo" con csv: HDAA MR2U KKHT C4H2 EPMQ y su incorporación a la Sede Electrónica tras su publicación.

CUARTO: Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web municipal (www.raspeig.org), en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para general conocimiento y de los interesados.



EL ALCALDE, Jesús J. Villar Notario

LA SECRETARIA, Olga Pino Diez